

Integrantes del Ayuntamiento P r e s e n t e

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública tiene turnada para estudio y dictamen, la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar la fracción VII al artículo 2, recorriéndose en su orden la subsecuente y un último párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 587/LXV-I).

Toda vez que la iniciativa tiene incidencia en la competencia municipal, con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se solicita nos compartan su opinión a más tardar el 19 de enero de 2024. La iniciativa puede ser descargada de la página del Congreso del Estado siguiendo la ruta siguiente: <https://siad.congresogto.gob.mx/oficialiapartes/DocsRecepcion/CA-LXV-66236-1.pdf>

La respuesta podrá ser enviada en forma física o electrónica como lo dispone el artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

José Alfonso Borja Pimentel
Diputado presidente
Firma electrónica

Angélica Casillas Martínez
Diputada secretaria
Firma electrónica

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	39157
Asunto:	Oficios consulta iniciativa ELD 587/LXV-I
Descripción:	Oficios consulta iniciativa ELD 587/LXVI
Destinatarios:	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_146_20231116154636422_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JUANA MARQUEZ TORRES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.3c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/11/2023 09:58:56 p. m. - 16/11/2023 03:58:56 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	21-02-17-b0-8a-0d-a4-b7-28-63-8b-ca-0b-13-16-25-d1-77-bc-2a-78-c8-1b-81-9b-c2-21-a2-2b-ca-2b-ff-9f-65-e9-b1-2e-64-6d-08-66-24-7e-6f-f0-3d-25-0d-51-e0-21-72-1a-06-48-02-9d-41-a3-e8-71-1c-92-ef-26-ef-3f-48-57-9c-c3-06-28-3a-e0-76-a5-ca-2e-8e-a5-ca-6f-1c-70-3b-f4-6f-0b-91-8b-19-d7-46-42-7a-d1-72-f2-34-d6-fb-64-c2-a8-91-c4-55-29-a3-cf-9c-f4-6f-97-2c-e8-60-e1-9c-13-1a-03-8d-d7-94-9b-95-af-c7-5a-02-1e-3a-38-5a-c2-8e-03-16-1b-f1-b1-dc-1a-25-df-82-cd-b2-e6-d1-c6-92-61-f1-08-a4-7c-8d-fa-55-ae-f5-e8-46-b7-34-2f-6b-3b-46-15-7f-fa-95-8d-13-4c-9f-fa-c7-2c-0b-ae-6a-23-97-40-ba-69-b7-b4-19-dd-bf-0c-ea-21-05-fd-21-02-a2-25-76-bf-ed-71-50-b5-4e-02-7f-7c-c3-38-47-47-fb-f9-6f-c1-3d-80-48-4a-b3-4a-1d-3c-f4-45-eb-3a-2e-f1-32-5d-8b-3b-2f-95-41-bb-78-33-ac-b8-49-e6-3a-4e-7e-9e-62		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/11/2023 10:00:03 p. m. - 16/11/2023 04:00:03 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/11/2023 10:00:28 p. m. - 16/11/2023 04:00:28 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638357472283811980
Datos Estampillados:	CB311mw6vUZ0XMNZn8HI4B3GPpU =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	320261493
Fecha (UTC/CDMX):	16/11/2023 10:00:15 p. m. - 16/11/2023 04:00:15 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.69	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/11/2023 10:02:17 p. m. - 16/11/2023 04:02:17 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ae-7f-40-c6-96-e8-c6-d6-ed-60-ea-2d-d3-d8-09-9c-7c-2e-ec-fd-be-4a-bd-cf-51-b5-ca-2a-b4-cb-59-9d-dc-05-0d-b3-ba-f4-1f-66-8d-e0-8c-0e-da-50-50-b7-ea-75-e8-90-5e-82-5b-08-cb-8c-07-f0-eb-68-b3-30-5a-c4-11-b7-b7-81-57-6a-8d-f5-22-e6-d5-d0-21-0f-3c-3b-00-0f-04-a2-0b-4c-1a-f9-51-cc-6f-90-0b-78-e6-7d-10-25-fe-15-1c-3b-28-7e-4d-f6-bc-8d-37-3f-44-68-86-43-7c-69-89-ba-a9-00-11-b3-1b-fb-77-ae-4e-c5-74-96-c9-6b-64-ed-d2-93-fa-db-01-ad-df-db-09-82-c4-f5-30-eb-29-4f-a0-bb-c0-22-41-4a-91-88-48-16-c9-e0-84-29-a7-ac-4a-ae-58-1e-6d-e0-96-e9-0b-bc-41-e2-eb-df-64-cc-e0-ba-d1-d8-26-80-86-33-32-d7-76-7d-a4-52-e5-86-3b-bb-26-1b-26-87-f8-b3-9a-12-e6-03-d8-ef-c6-37-8a-10-00-8e-50-8d-c7-fe-0d-84-e5-0c-f1-c8-c5-2b-0c-b2-dd-69-43-69-08-33-fd-bc-4f-eb-9f-ca-93-26-02-0c-c9-bb-55-7f-5b-13		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/11/2023 10:03:28 p. m. - 16/11/2023 04:03:28 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/11/2023 10:03:53 p. m. - 16/11/2023 04:03:53 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	320262836
Fecha (UTC/CDMX):	16/11/2023 10:03:41 p. m. - 16/11/2023 04:03:41 p. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638357474333344256		
		Datos Estampillados:	xqmTIt9tJP8csxS7zOiEtUI8Y+E=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2023 04:30:23 p. m. - 17/11/2023 10:30:23 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ba-27-71-4f-18-f9-27-2c-02-d1-6b-28-87-ac-29-a9-59-63-d8-ea-7f-3d-7b-77-62-50-63-96-e3-01-f1-4b-6d-a7-05-9e-8f-c4-5c-ce-17-f2-07-49-60-39-5c-a2-e8-98-65-99-b5-6c-d1-b9-4d-17-3b-49-b8-2f-eb-9b-04-62-88-0c-af-47-e8-0f-77-d2-b8-11-9f-62-de-b7-41-85-ab-bc-91-35-2f-55-4e-65-fa-35-15-73-0f-0c-80-de-99-6f-2d-6c-fd-9b-28-27-7a-fe-60-49-10-aa-12-62-c2-dd-4a-8a-b2-64-d1-18-00-69-54-40-12-f2-de-28-54-65-c3-85-56-a1-54-fb-5c-e8-c8-a6-6a-f5-65-ca-63-b2-1b-7e-65-fc-b9-6d-fb-87-a2-7d-27-07-50-f1-b7-b8-c3-7b-94-53-e0-ad-a9-1e-ec-91-e0-f9-f0-90-6f-aa-dc-68-45-0a-e8-6d-f7-49-27-e4-05-4d-ae-e7-9e-7e-58-29-31-fb-c8-2b-99-a8-30-73-36-d3-bf-47-10-34-b5-9e-97-5d-ba-62-7c-10-a5-26-bf-0b-f0-c3-d1-c2-8d-d5-68-2f-52-f2-3c-58-e7-76-d4-07-17-0e-7a-37-cd-fb-89-d5-af-a7-60-ea-03-b5-59-66		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2023 04:31:34 p. m. - 17/11/2023 10:31:34 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2023 04:31:57 p. m. - 17/11/2023 10:31:57 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638358139179309683
Datos Estampillados:	FtRp4uj0QrsunOBzGt5QglJQtXk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	320437738
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2023 04:31:45 p. m. - 17/11/2023 10:31:45 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Miguel Ángel Salim Alle.
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 167, fracción II, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la citada Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente rubro de exposición de motivos, establecemos la situación de las mujeres en México en el papel que desarrollan en la industria de la construcción, de conformidad con los resultados emitidos en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN), al cuarto trimestre de 2022, en México residían 128.9 millones de personas, de las cuales 67.0 millones eran mujeres. En el año 2022, había 108.5 mujeres por cada 100 hombres.

De acuerdo con los datos expuestos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Comunicado de Prensa Número 149/23 de fecha 7 de marzo de 2023¹ relativos a la participación económica de las mujeres, se aprecia que en el 2008 la participación de las mujeres en las actividades productivas su ocupación representó el 39.9% del total reportado; en 2013, se incrementó a 41.1% y en 2018 se ubicó en 41.3 %, lo cual arroja una participación estable de las mujeres en las actividades productivas.

De los totales señalados en el párrafo anterior, respectivamente para los años 2008, 2013 y 2018, la participación de las mujeres en el sector económico de la construcción fue 9.6%, 10.9% y 12.9%; en las industrias manufactureras el 35.1%, 35.0% y 36.9%; en el comercio 46.8%, 47.7% y 47.0%; en el transporte, correos y almacenamiento 14.4%, 15.8% y 17.9%; en los servicios privados no financieros 47.7%, 48.9% y 47.6% y en el resto de las actividades económicas el 34.8%, 36.5% y 37.0%, apreciándose de los porcentajes anteriores que los sectores con mayor

¹ Vid. [EAP_8M2023.pdf \(inegi.org.mx\)](#)

² Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.

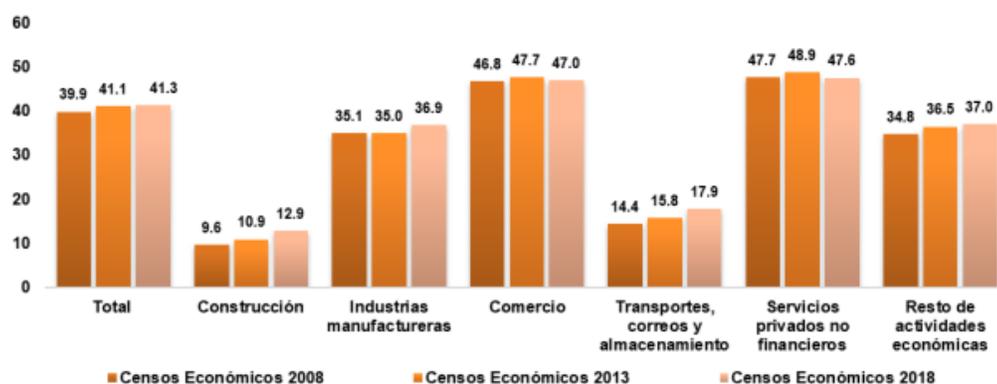


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

participación de mujeres fueron los servicios privados no financieros y comercio e industrias manufactureras.

Los porcentajes referidos se aprecian en la siguiente gráfica:

Gráfica 2
**PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PERSONAL OCUPADO TOTAL SEGÚN SECTOR
ECONÓMICO**
(Porcentaje)



Fuente: INEGI. Censos Económicos

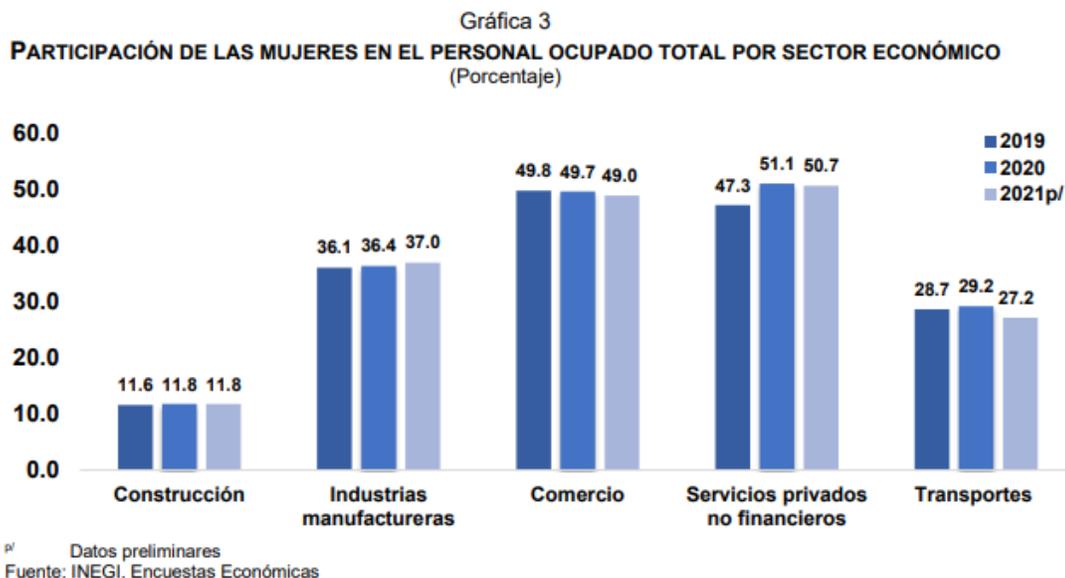
Del 2019 al 2021, las mujeres han contribuido de manera determinante en los servicios privados no financieros, ya que en 2020 y 2021 hay registro de poco más del 50% de mujeres que ocupan dicho sector económico, seguido por el del comercio, las industrias manufactureras, transporte y por último en el sector económico de la construcción, en el cual para el 2019 la participación de las mujeres fue del 11.6%, en el 2020 fue de 11.8% manteniéndose dicho porcentaje en el 2021.

3 Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Tales datos se aprecian en la siguiente gráfica:



Como podemos observar la participación de las mujeres en el sector económico de la construcción es mínimo, ello no obstante el crecimiento de participación que las mujeres han tenido en la vida social, política, económica y cultural en todas las sociedades a lo largo de la historia.

Ante la mínima participación de las mujeres en este sector de la industria de la construcción, es decir, a finales del año 2022, de las 480,144² personas laborando

² Para mayo de 2023 el personal ocupado en la industria de la construcción es de un total de 556,343.

⁴ Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

en dicho sector en el país, sólo el 10% son mujeres, por lo que ante tal escenario la pregunta obligada es ¿Cómo edificamos la equidad en este sector económico?, pues además de esa mínima intervención en la construcción, las mujeres sufren segregación; de acuerdo con datos emitidos por la fundación “Construyendo y Creciendo”, el rango de edad de las empleadas de la construcción tienen entre 25 y 40 años de edad, el 90% de las empleadas mayores de 50 años se dedican a actividades de limpieza, cocina, supervisión de instalación de varillas y remoción de escombros.³

Sector: Variable: Entidad:

Construcción - Personal ocupado total
Estados Unidos Mexicanos



Como se puede observar en la imagen anterior en el sector de la construcción en Guanajuato, hay un total 32,175 personas ocupadas en el mismo, ello conforme a

³ Vid. [Mujeres en la construcción: ¿Cómo edificamos la equidad en el sector? - Energía Hoy \(energiyahoy.com\)](http://energiyahoy.com)

⁵ Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

la información contenida en los Censos Económicos 2019⁴ emitidos por el INEGI, conforme al mismo censo en cuanto a la distribución por género del personal ocupado en el sector de la construcción a nivel nacional (676 301 puestos en total), 87 % eran hombres y 13 % mujeres.

Para el año 2018, en Guanajuato se registraron 242,534 unidades económicas en el sector privado y paraestatal, cifra que incluye actividades de manufactura, servicios financieros y no financieros, comercio, pesca y acuicultura, transportes, correos y almacenamiento, construcción, minería, electricidad, agua y gas, entre otras. A nivel nacional, Guanajuato ocupó el sexto lugar en valor agregado censal bruto al registrar 450 628 millones de pesos. Los municipios que concentraron la mayor participación fueron León con 25.8 % y Celaya con 15.7 %.

En la siguiente tabla, en la cual se contiene información relativa al primer trimestre de 2019, y hasta el primer trimestre de 2020, la cual proviene de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE); y a partir del tercer trimestre de 2020, la información procede de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva edición (ENOEN), en el último año en Guanajuato se han perdido 44.2% de los empleos de las mujeres en el sector de la construcción, lo cual indica una situación grave para la economía femenina.

⁴ Vid. [Censos Económicos 2019 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)

⁶ Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Instituto Nacional de Estadística y Geografía												
Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo trimestral. Indicadores estratégicos												
Mujeres												
Guanajuato												
Indicadores	2018				2019				2020			
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Primer trimestre	Segundo trimestre	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Primer trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	
2. Población de 15 años y más												
2.1. Población económicamente activa	968526	1030883	983476	1014194	1013123	1063447	1073138	1096987	1060512	988185	1071608	
Población ocupada	937187	1006811	950617	971026	971563	1025859	1032226	1067462	1037061	936311	1015603	
3. Población ocupada por:												
3.2. Sector de actividad económica	937187	1006811	950617	971026	971563	1025859	1032226	1067462	1037061	936311	1015603	
Primario	48793	37918	60657	35130	22854	35196	37643	37586	33508	46525	37551	
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	48793	37918	60657	35130	22854	35196	37643	37586	33508	46525	37551	
Secundario	232093	252694	250990	272980	265131	280588	265228	263735	263815	242506	248951	
Industria extractiva y de la electricidad	2647	3071	4730	1929	2627	2231	2006	2886	2909	2528	1697	
Industria manufacturera	224555	240820	238098	265289	256084	268561	256416	255745	257106	234492	244998	
Construcción	4891	8803	8162	5762	6420	9796	6806	5104	3800	5486	2256	
Terciario	655562	712740	635017	661952	678873	706143	727222	764597	737568	646136	728485	
Comercio	226668	249406	215680	234454	245442	263931	260896	275262	276429	247980	275586	
Restaurantes y servicios de alojamiento	112191	128743	110244	100560	91038	110919	109434	129615	122282	93506	113214	
Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	7405	4772	6210	9289	4731	10273	7016	10046	14805	4844	12222	
Servicios profesionales, financieros y corporativos	65797	76215	67408	69743	56394	50040	56765	58622	63953	53686	57412	
Servicios sociales	96508	103675	95294	100898	100808	99451	109183	106607	101582	102267	113152	
Servicios diversos	125858	133085	120639	111169	140763	133473	144922	147861	132648	113403	126735	
Gobierno y organismos internacionales	21135	16844	19542	35839	39697	38056	39006	36584	25869	30450	30164	

De igual manera conforme a la información publicada en la página de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato⁵, del período comprendido del año 2019 al 28 de agosto de 2023, respecto de las acciones en materia de obra pública en las que participaron mujeres y hombres del total de estas, se arrojan los siguientes datos:

Tabla relativa a Mujeres

INFORMACION DEL 2019 A LA FECHA	
De 2412 acciones 158 son para personas físicas (mujeres)	6.55%
De un monto de 11,891,170,756.22, 373,935,793.08 son para personas físicas (mujeres)	3.14%
De 158 acciones 109 son de adjudicación directa	68.99%
De 158 acciones 6 son de adjudicación directa (por excepción)	3.80%
De 158 acciones 15 son de invitación cuando menos a 3 personas	9.49%
De 158 acciones 15 son de Licitación Pública	9.49%
De 158 acciones 13 son de Licitación Simplificada	8.23%

⁵ Vid. https://guanajuatoconstruye.mx/gtoconstruye_sicom/

7 Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Tabla relativa a Hombres

INFORMACION DEL 2019 A LA FECHA	
De 2412 acciones 799 son para personas físicas (hombres)	33.13%
De un monto de 11,891,170,756.22, 373,935,793.08 son para personas físicas (hombres)	3.14%
De 800 acciones 584 son de adjudicación directa	73.00%
De 800 acciones 37 son de adjudicación directa (por excepción)	4.63%
De 800 acciones 46 son de invitación cuando menos a 3 personas	5.75%
De 800 acciones 89 son de Licitación Pública	11.13%
De 800 acciones 44 son de Licitación Simplificada	5.50%

INFORMACIÓN DEL 2019 A LA FECHA	
De 2412 acciones 68 son empresas dirigidas por hombres (identificadas)	
De un monto de 11,891,170,756.22 la cantidad de 2,770,138,991.47 son para empresas dirigidas para hombres.	23.30%

Se observa de lo anterior, diferencias abismales en cuanto a la participación de mujeres y hombres en acciones en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, por lo que es intención de los suscritos a través de la presente iniciativa establecer el mecanismo legislativo para que se logre la equidad de género en materia de obra pública.

Consideramos de suma importancia reflejar en la presente exposición de motivos el indicador de género contenido en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para el Primer trimestre del año 2019, en específico el indicador relativo al sector de actividad económica del jefe o jefa del hogar, pues en el mismo se señala que para el año en mención, hay un total de 2,577,033 jefes del hogar que se ocupan en el sector económico de la construcción, de los cuales 2,533,448 son hombres y 43,585 son mujeres jefas de familia que se ocupan en dicho sector, es decir, sólo el 1.7% del total son jefas de familia que se dedican al sector económico de la construcción.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La inserción de la mujer en el ámbito laboral ha sido producto de una lucha constante, las mujeres han sido históricamente sectorizadas a trabajos de oficina o comerciales, tales como la venta de alimentos, limpieza y actividades domésticas, es decir, de realizar labores domésticas, de ser la responsable del cuidado de los hijos y del hogar, en tanto que los hombres al ser la figura proveedora, es el proveedor de los recursos económicos del hogar, a diferencia de las mujeres ellos han tenido la libertad de desempeñarse en el ámbito laboral de su preferencia.

La industria de la construcción se compone principalmente de arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros de construcción y constructores civiles, tal industria abarca tres grandes bloques:

- Edificación: referente a la construcción de bienes inmuebles.
- Ingeniería civil u obra pesada: relativo a la construcción de infraestructura y urbanización.
- Servicios especializados: trabajos de instalación o acabados de obra.

Los roles de género que han prevalecido a lo largo de la historia han generado un sesgo de la participación de las mujeres en la industria de la construcción, pues este sector se ha considerado masculino, existiendo un desconocimiento en la opinión pública de las posibilidades laborales que ofrece el sector de la construcción, se mantiene la idea errónea que éste trabajo sólo es edificar bardas y techos, incluso es denostado, y se aprecia como un campo laboral sin posibilidades de desarrollarse ni de obtener mejores condiciones de retribución.

⁹ Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En la página de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, las empresarias de tal sector denuncian que han sido discriminadas en la asignación de trabajo, ya que no se les han asignado obras, no se les ha invitado a concursos o licitaciones, por el simple hecho de ser mujeres, textualmente se puede leer en la página electrónica⁶ lo siguiente: *"Todas las obras del 2022 fueron asignadas a hombres o empresas que dirigen hombres, a pesar de que el 20 por ciento del padrón de empresas dedicadas a la construcción son manejadas por mujeres"* y señalan de igual manera lo siguiente: *"Estamos desesperadas porque los impuestos son cada mes, y sin trabajo nos vemos obligadas a irnos del Estado, emigrando o trabajando como albañilas o maestras de obra en otros países, que es un asunto denigrante en nuestra profesión, porque existen condiciones para que las mujeres se desarrollen libremente en el estado sólo falta un poco de voluntad política"*.

Virtud a lo anterior, es tiempo de alentar a todas las mujeres para que participen de manera activa en este sector económico a fin de que tengan roles decisivos en la industria de la construcción, debemos promover que haya más arquitectas, ingenieras, contratistas y empresarias para que constituyan sus propias empresas y participen en las licitaciones de obra del país y de Guanajuato, es decir, se debe ver la mano de obra femenina en la construcción.

Las mujeres deben ganar protagonismo en la edificación, debe promoverse la igualdad de género para garantizar que se sigan ganando espacios en la transformación de la industria y qué mejor manera de promover esa igualdad de

⁶ [Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción \(cmic.org.mx\)](http://cmic.org.mx)

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

género que llevando a cabo reformas para insertar la perspectiva de género en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Por lo cual en esta iniciativa buscamos una mayor inclusión de las mujeres en el rubro de la construcción, en específico de la obra pública, el cual es un ámbito altamente masculinizado y con estereotipos arraigados sobre aptitudes de las mujeres para desempeñarse en ese sector, contribuyendo con la presente propuesta a transversalizar la perspectiva de género y desmasculinizar el sector, ya que los beneficios que se produzcan son relativos a la igualdad de derechos, al acceso al mercado laboral e igualdad de oportunidades.

No basta hacer declarativa la perspectiva de género en la legislación, ésta debe materializarse a través de reformas que la hagan efectiva, y qué mayor efectividad que vincular a los entes públicos, esto es a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, organismos autónomos por Ley y las entidades paraestatales y paramunicipales a aplicar e interpretar la ley en materia de obra pública y servicios relacionados a la misma, así como los reglamentos y programas en la materia bajo el principio de perspectiva de género.

Logrando con lo anterior ampliar la inclusión y participación de las mujeres en sectores no tradicionales, como es la obra pública, la cual contribuye significativamente al crecimiento económico y la generación de empleo, constituyendo una oportunidad para la inclusión de género en la producción, la pretensión de inclusión y mayor participación de las mujeres en la industria de la construcción forma parte de los esfuerzos que desde este Poder Legislativo se

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

hacen para eliminar patrones socioculturales patriarcales que dificultan la plena y efectiva incorporación de las mujeres en diversos sectores de la actividad económica, productiva y social.

Es por lo anterior, que la presente iniciativa tiene dos objetos, el primero es incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley en materia de obra pública y servicios relacionados, así como los reglamentos y programas de la misma, el principio de perspectiva de género lo encontramos previsto en el artículo 4, fracción VI y definido en el artículo 5, fracción IX, ambos numerales de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, definiendo éste último a la perspectiva de género como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, cuyo propósito es eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. El cual es un principio rector para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias, el cual debe ser observado en la elaboración y ejecución de las políticas públicas tanto federales como locales.

En la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la perspectiva de género es definida en el artículo 2, fracción XIII, concepto que encuentra identidad con el plasmado en la citada Ley General.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El segundo objeto de la reforma busca garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en el ámbito de la industria de la construcción, y en específico en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, al proponerse adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género comprobable a través de la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Para efecto de considerar que la empresa o licitador ha aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género, podemos tomar como referencia lo previsto en la fracción XI del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículo en el cual se precisan las acciones que desarrollaran las autoridades correspondientes para garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la vida económica nacional. La fracción XI, del artículo 34 referido en el presente párrafo señala como acción el que se establecerán estímulos y certificados de igualdad a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, y para el otorgamiento de dichos estímulos o certificados a las empresas se observará lo siguiente:

- a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.
- c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.
- d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral;

Dichas políticas y prácticas en materia de equidad de género son comprobables a través de la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, cuya declaratoria de vigencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, la cual es el instrumento que establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores y tiene como finalidad fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de dichos procesos y prácticas.

Con la obtención del certificado en igualdad laboral y no discriminación el centro de trabajo o empresa podrá tener acceso a los siguientes beneficios:

- Ratificar el compromiso del centro de trabajo con la sociedad al respetar los derechos laborales de su personal y promover buenas prácticas con proveedores, actores clave y personas beneficiarias.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Obtener mayor impacto en la cadena de valor del centro de trabajo.
- Obtener puntos en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, en los términos del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
- Fortalecer la pertenencia, lealtad y compromiso con el centro de trabajo por parte del personal.
- Consolidar la cultura directiva y laboral en la que se respeta la diversidad y se proporciona igualdad de trato, de oportunidades, de remuneración y de beneficios.
- Reafirmar su compromiso con el personal al contar con prácticas laborales que facilitan la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal que fortalecen el desempeño y la lealtad.
- Aportar mayor confianza e interés en el centro de trabajo para atraer talentos.

Y por lo que respecta a los empleados y las empleadas se beneficiarán en:

- El ejercicio más amplio de sus derechos laborales, afirmando la práctica de la igualdad en el centro de trabajo.
- El incremento en la confianza y credibilidad en la organización promoverá un clima laboral en igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas.
- El fortalecimiento de su desarrollo personal y profesional.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por otra parte, la sociedad en general también se beneficiará:

- Con el fortalecimiento de los valores y derechos humanos que aplicarán y promoverán indirectamente los centros de trabajo, las empleadas y empleados.
- Se identificará el compromiso de los centros de trabajo con la igualdad laboral y la no discriminación.
- Se contará gradualmente con mayor número de locales e instalaciones accesibles para personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Políticas y prácticas en materia de equidad de género a las cuales se les puede sumar el que las empresas sean propiedad de mujeres, y que invariablemente deberán establecerse en las bases correspondientes de los procedimientos de contratación la temporalidad previa a la convocatoria, en la cual las empresas ya contaban con dichas políticas o prácticas, o bien tomar en consideración la fecha de constitución de la empresa en el caso de que se tome en consideración la propiedad de la empresa, ello para evitar vicios o simulaciones ventajosas, consideraciones que deberán plasmarse en los reglamentos correspondientes.

Considerando que los entes públicos en las bases que emitan para los procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los que se opte por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género, circunstancia que será comprobable a través de la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Lo anterior se propone con el fin reducir las desigualdades instaladas y naturalizadas en la sociedad, garantizando así los derechos de las mujeres para lograr la igualdad sustantiva, es decir, que tengan acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, en específico en los procedimientos para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma.

De igual manera cabe precisar que con la presente propuesta legislativa, se cumple con lo previsto en el artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, en los que se establecen las obligaciones del Poder Legislativo en materia de igualdad de género, en específico a lo previsto en la fracción III del referido artículo, en la que se encuentra la obligación de aprobar la aplicación de normas y políticas que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito de su competencia y a lo previsto en la fracción V, relativo a la obligación de favorecer el trabajo legislativo con la perspectiva de género.

La presente iniciativa se subsume en el parámetro de regularidad constitucional, pues se atiende a lo previsto en los artículos 1º, 4º y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, buscando a través de esta iniciativa lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la industria de la construcción.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Por lo expuesto y bajo la visión progresista de las diputadas y diputados que integramos el Partido Acción Nacional en esta Legislatura, la ampliación de derechos y de las políticas públicas de igualdad son una prioridad, por lo que la política de la perspectiva de género debe impactar de manera transversal en toda la gestión pública, reparando inequidades y posibilitando el acceso a derechos a todas las personas. Consideramos que las políticas públicas no son neutrales, debe haber perspectiva de género en los actos de los entes estatales, ya que el no aplicar esa visión a la función estatal, se refuerza por acción u omisión, las desigualdades e injusticias que enfrentan las mujeres y lo que debemos propiciar es el empoderamiento de las mismas.

Ante tal panorama y con el fin de adecuar el marco legal a las necesidades de la vida cotidiana, conforme a lo expuesto y fundado, se presenta el siguiente cuadro comparativo de la parte normativa que se pretende adicionar:

Table with 2 columns: Texto vigente and Texto propuesto. Title: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Content: Principios generales Article 2. Comparison of current and proposed text regarding the application and interpretation of the Law, its regulations, and programs.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VII. Profesionalismo. Deber de los servidores públicos de sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos, que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada;	VII. Perspectiva de género. Es el deber de los servidores públicos de aplicar en el ejercicio de sus funciones una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, con el propósito de eliminar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; así como promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, a fin de contribuir a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades en los procedimientos para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
VIII. Racionalidad. Utilizar los recursos públicos de forma adecuada y asegurar que sus procedimientos sean transparentes y expeditos;	VIII. Profesionalismo...;
IX. Seguridad. Brindar certeza jurídica, mediante acciones apegadas a derecho que garanticen que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;	IX. Racionalidad...;
X. Sustentabilidad. Fomentar el aumento de bienestar individual y colectivo en las acciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con la misma; y	X. Seguridad...;
XI. Transparencia. Dar publicidad a los actos relacionados con las atribuciones de los entes públicos y brindar acceso a la información que generen.	XI. Sustentabilidad...; y
Sin correlativo	XII. Transparencia...
...	...

19 Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

<p style="text-align: center;">Verificación de las propuestas</p> <p>Artículo 65. El ente público convocante en la evaluación de las propuestas deberá verificar:</p> <p>I. Tratándose de propuestas referidas a la ejecución de obra pública:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Se cumplan las condiciones legales exigidas al licitador;b) Las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación;c) Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el ente público;d) Las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por el ente público; ye) Que en la propuesta económica presentada por el licitador, el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutará la obra o servicio y que dicho análisis se apegue a las características técnicas de los trabajos a realizar, de conformidad a la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, de tal forma que resulte congruente con el análisis de costos que el ente público convocante efectúe y de acuerdo con las condiciones de la empresa;	<p style="text-align: center;">Verificación de las propuestas</p> <p>Artículo 65. El ente público convocante en la evaluación de las propuestas deberá verificar:</p> <p>I. ...:</p> <ul style="list-style-type: none">a) ...;b) ...;c) ...;d) ...; ye) ...;
<p>II. Tratándose de propuestas referidas a los servicios relacionados con la obra pública:</p>	<p>II. ...:</p>

20 Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

<ul style="list-style-type: none">a) El cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitador;b) La congruencia de la propuesta económica con las características técnicas y económicas de los trabajos a realizar;c) Que el personal propuesto por el licitador cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por el ente público convocante en los respectivos términos de referencia; yd) Que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado; y	<ul style="list-style-type: none">a) ...;b) ...;c) ...; yd) ...; y
<p>III. En ambos casos el ente público convocante deberá evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La experiencia en obras o servicios de montos similares, así como su desempeño y cumplimiento;b) La capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma; el personal técnico calificado, así como el porcentaje de obra que se propone subcontratar;c) El cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social;d) La permanencia y actividad en el mercado del sector construcción; ye) La aplicación de sistemas de seguridad y adicionalmente se podrá valorar la certificación en sistemas de calidad.	<p>III.</p> <ul style="list-style-type: none">a) ...;b) ...;c) ...;d) ...; ye) <p>Una...</p>

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitadores, a aquél cuya propuesta resulte conveniente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ente público convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Atendiendo a las características de cada obra o servicio, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones.

Atendiendo...

En el supuesto de utilizar el mecanismo referido en el párrafo anterior, los entes públicos deberán establecer una ponderación por la aplicación de políticas y prácticas en materia de equidad de género, circunstancia que será comprobable a través de la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-023-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación o la Norma Mexicana que la sustituya.

Por otro lado, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

Impacto Jurídico: Se prevé impacto en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

22 Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

y en los reglamentos de los entes públicos que regulen su actuación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Impacto administrativo: No se aprecia impacto administrativo.

Impacto presupuestario: No se aprecia impacto.

Impacto social: Con la presente iniciativa se incentiva a las empresas de la industria de la construcción a la aplicación de políticas y prácticas en materia de equidad de género, ampliándose con la presente propuesta la inclusión y participación de las mujeres en sectores no tradicionales, como es la obra pública, la cual contribuye significativamente al crecimiento económico y la generación de empleo.

Finalmente, con esta iniciativa se pretende dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de la ONU, específicamente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 5, denominado Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos y al Objetivo 16 denominado Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

23 Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

Artículo Único: Se reforma el artículo 2, en su fracción VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y se adiciona un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

Principios generales

Artículo 2. La aplicación e interpretación de esta Ley, los reglamentos y los programas en la materia, se regirán de acuerdo a los principios de:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. Perspectiva de género. Es el deber de los servidores públicos de aplicar en el ejercicio de sus funciones una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, con el propósito de eliminar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; así como promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, a fin de contribuir a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades en los procedimientos para la**

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma;

- VIII. Profesionalismo...;
- IX. Racionalidad...;
- X. Seguridad...;
- XI. Sustentabilidad...; y
- XII. Transparencia...

...

Verificación de las propuestas

Artículo 65. El ente público convocante en la evaluación de las propuestas deberá verificar:

I.:

a) ...;

b) ...;

c) ...;

d) ...; y

e) ...;

II.:

a) ...;

b) ...;

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

c) ...; y

d) ...; y

III. ...:

a) ...;

b) ...;

c) ...;

d) ...; y

e)

Una...

Atendiendo...

En el supuesto de utilizar el mecanismo referido en el párrafo anterior, los entes públicos deberán establecer una ponderación por la aplicación de políticas y prácticas en materia de equidad de género, circunstancia que será comprobable a través de la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-023-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación o la Norma Mexicana que la sustituya.

26 Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 24 de octubre de 2023.

Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres

Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. José Alfonso Borja Pimentel

Dip. Angélica Casillas Martínez

**Dip. Martha Guadalupe Hernández
Camarena**

Dip. María de la Luz Hernández Martínez

Dip. César Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

Dip. Briseida Anabel Magdalena González

27 Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Aldo Iván Márquez Becerra.

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

Dip. Jorge Ortiz Ortega

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

24 Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 2, con el objeto de incluir el principio de perspectiva de género dentro de los principios generales que rigen la aplicación e interpretación de la ley materia de reforma así como los reglamentos y programas de la misma, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones y de igual manera adicionar un párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de establecer que al optarse en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por el mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de equidad de género.

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	38633
Asunto:	Iniciativa en materia de obra pública con perspectiva de género VF
Descripción:	Iniciativa en materia de obra pública con perspectiva de género VF UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LUIS ERNESTO AYALA TORRES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LILIA MARGARITA RIONDA SALAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTIN LOPEZ CAMACHO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CESAR LARRONDO DIAZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ORTIZ ORTEGA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	
Archivo Firmado:	File_1857_20231024171255655_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MIGUEL ANGEL SALIM ALLE	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.81	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 02:27:29 a. m. - 24/10/2023 08:27:29 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5d-75-d2-d3-fa-f7-24-d8-6e-36-9d-f1-05-ef-d1-85-3b-0e-8b-0d-5e-c8-88-ea-c8-7f-e2-63-63-92-0a-82-1f-8b-33-bf-16-cd-31-71-ab-21-25-b9-f2-b6-6d-97-31-26-20-78-ac-f4-ca-64-35-4d-76-f2-31-aa-a7-96-ae-0e-06-a3-eb-ff-30-a4-d6-b6-d7-b7-2e-f4-d5-02-6b-e6-52-b5-b1-0a-6d-19-0c-9b-b9-3e-5f-89-cc-85-f4-4b-60-d1-af-0a-8f-da-c7-f1-66-4b-45-6e-bf-16-4d-a0-d2-0e-e3-63-5b-0b-92-93-0b-af-6e-1d-35-c2-7f-a4-16-1c-36-24-2f-91-09-ec-16-ad-9b-a4-76-32-e1-70-df-35-83-69-e1-86-4d-31-72-b7-df-9f-b1-b1-17-98-f8-5f-24-ae-24-33-04-bd-fc-d6-59-d7-1f-58-91-a1-e1-0e-0a-4d-73-e5-f0-dc-b5-ba-66-e9-5a-fa-41-b7-1a-a3-47-4c-75-2e-14-e9-7b-3c-fb-50-c8-ad-4b-36-af-47-ad-dd-63-3e-e7-89-b3-70-43-c6-c0-69-68-a1-5a-98-34-bc-fc-33-16-4e-4c-50-58-41-75-9c-a4-b1-38-17-a4-45-ec-83-8e-46-35-bf-ef-43-cd-c6		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 02:28:32 a. m. - 24/10/2023 08:28:32 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 02:28:52 a. m. - 24/10/2023 08:28:52 p. m.	Índice:	316744856
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 02:28:41 a. m. - 24/10/2023 08:28:41 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638337761326391609	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	CtQscCwGy3HRhneojBK8DF10c2U=		

FIRMA

Nombre Firmante:	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:54:02 a. m. - 24/10/2023 06:54:02 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	77-04-29-00-03-55-62-43-89-da-c3-27-ed-06-70-bd-ff-6d-f4-56-1a-27-40-14-d4-30-c3-61-6b-90-94-d5-a0-ef-37-97-70-31-20-7b-87-7e-31-22-2d-33-8c-a0-06-12-05-ae-82-a8-f6-75-db-0a-00-72-1c-27-c6-24-9c-62-9d-c6-02-d8-bd-b3-6d-49-f3-00-6d-19-26-b1-50-ae-ca-f3-ad-fa-f7-14-ee-79-14-ce-55-ad-a6-49-d3-ec-e4-2c-5b-a6-17-d3-f0-68-30-53-40-a4-92-89-52-a9-23-9b-d4-e4-f4-64-2b-18-18-d4-29-ff-91-c9-57-98-39-5b-64-6a-ed-e1-86-bc-2b-1d-9e-64-fc-59-d1-10-39-55-c6-fe-1d-43-77-b0-5a-26-0c-87-90-d5-49-3b-5d-0c-4c-7a-09-87-64-9c-2f-24-58-d8-5d-1c-56-b8-08-54-fc-61-ba-1a-ab-9c-ea-d7-d9-17-47-71-5f-4a-7b-ee-cf-9e-9d-99-ca-30-d7-5d-55-08-03-6e-3e-25-0b-09-21-52-8f-f1-8f-1a-93-43-7b-6d-5d-e9-36-76-38-9b-bd-2c-09-90-14-c9-3d-cd-06-bd-8d-7d-26-c0-2f-a7-03-4c-37-58-4e-56-a3-3e-9e-fa-ca-e7		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:55:05 a. m. - 24/10/2023 06:55:05 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:55:25 a. m. - 24/10/2023 06:55:25 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638337705250269021
Datos Estampillados:	IMHpBtJvVGSVvk5qT26e3r8RqDVQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	316733951
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:55:12 a. m. - 24/10/2023 06:55:12 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c5	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:54:41 a. m. - 24/10/2023 06:54:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	65-63-b1-1f-17-c7-54-11-9f-7c-b8-36-74-66-46-f0-4a-5b-ee-8f-7c-89-d9-29-97-60-f0-09-99-94-6e-57-e2-b4-f1-53-a5-85-e8-39-8c-40-3b-09-cc-3d-a1-60-41-82-f2-54-6a-cf-94-76-ae-cc-df-f2-7a-4a-52-71-de-6c-a8-c7-2a-85-28-d4-d7-d5-e5-d6-6b-b0-07-08-98-7d-c0-1d-c2-15-26-6a-c8-ee-aa-61-78-32-8c-2c-05-73-30-85-b0-0a-9d-96-6e-05-53-0a-44-aa-9c-d7-e0-f5-0c-08-f6-76-4f-23-d8-63-36-9d-7e-d9-f6-eb-42-87-9b-bb-b6-22-46-61-2b-75-c9-ed-ca-40-91-51-aa-19-be-f4-7c-b5-8c-42-d1-8d-b3-51-37-e1-c9-d0-46-00-41-99-3c-52-9e-41-46-56-c9-0a-98-12-54-e3-b8-2a-db-a5-95-98-a9-d3-86-ac-70-7a-9f-a2-58-40-aa-eb-eb-02-78-18-41-23-86-3c-34-68-26-a7-5e-80-b7-f7-35-94-76-4f-7c-d2-21-4f-2f-43-b7-7d-10-44-95-da-41-8d-3d-bb-26-07-e6-d2-64-62-de-46-83-50-06-21-e2-a8-39-6e-4f-08-4f-52-08-05-26-31-7b-20		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:55:46 a. m. - 24/10/2023 06:55:46 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:56:06 a. m. - 24/10/2023 06:56:06 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638337705667613121
Datos Estampillados:	tCM6dw3W4eFR7xt8KIBuUcC4a7s=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	316734097
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:55:54 a. m. - 24/10/2023 06:55:54 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	CESAR LARRONDO DIAZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.89	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:25:57 a. m. - 24/10/2023 06:25:57 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	89-e3-d4-24-31-29-ed-f3-6c-8e-e2-1f-2d-fa-2f-f6-14-98-fb-82-57-9a-32-da-42-fd-2b-b3-de-20-d6-17-d6-83-9b-81-41-49-88-01-2b-2b-b4-9a-fb-53-60-7b-61-dc-79-6a-09-0d-82-27-7e-05-c9-29-56-8f-a3-cb-0c-99-54-56-97-7a-f7-f6-74-c0-41-d0-24-cb-ca-a7-c5-68-eb-6c-a7-6e-26-e3-b1-6f-fd-17-1b-bf-bb-57-1e-09-eb-e7-b6-64-cf-40-f9-51-55-a4-c9-f9-df-64-82-8a-f0-9c-42-01-96-24-16-aa-23-c3-c5-3c-c0-e3-92-0f-3f-50-31-f4-27-79-72-50-b6-a1-3c-f2-6c-18-bc-12-1c-85-ad-ea-f3-19-d2-6a-90-10-a1-c0-52-6c-f7-fc-be-39-1e-08-67-33-7b-fd-f5-09-3d-d7-ee-b7-f9-89-63-4f-f2-77-38-09-96-b1-5f-63-04-15-c6-82-9c-65-8d-d5-99-55-d1-bf-d5-fc-b8-e8-0b-67-e5-31-d3-4a-56-35-bf-32-b5-32-cb-dd-f9-c7-58-7c-ae-4b-93-a8-28-e7-b9-c2-be-43-e2-ff-81-9b-a1-05-bc-59-47-5c-c5-95-73-70-a4-2d-88-f5-bf-09-ea-4e-ed-e4		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:27:03 a. m. - 24/10/2023 06:27:03 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:27:23 a. m. - 24/10/2023 06:27:23 p. m.	Índice:	316730060
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:27:11 a. m. - 24/10/2023 06:27:11 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638337688436510543	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Czj/YHZBuoq/+v096NUJnwHhAvk=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.1d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 05:34:14 a. m. - 24/10/2023 11:34:14 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3f-3d-0c-a4-cb-ad-c9-ba-63-d8-0d-2d-f4-fa-01-b4-2e-03-b0-7c-dc-40-91-27-1b-4f-47-4a-40-b4-96-77-81-e0-2c-b8-ba-20-fc-86-45-8c-3a-10-e7-89-46-7c-75-b6-3e-68-2f-19-16-ec-68-ca-b4-ed-5c-04-4b-b3-c6-a8-24-bf-35-6f-c6-f2-24-f9-d7-7f-09-73-e3-16-ad-a9-f4-14-4b-e6-03-cc-fd-35-31-ea-50-f7-09-b9-a1-ec-1d-19-10-0f-c5-05-6c-2c-48-d6-fb-9f-08-48-87-16-43-0d-62-11-17-1a-e5-73-2f-92-8d-38-9a-0b-89-fe-79-39-f4-f0-bb-82-23-47-88-9d-70-65-84-fe-fe-fc-0e-d1-ed-73-00-01-24-02-18-49-6c-62-93-2c-18-94-fb-0a-aa-ef-e2-05-04-0d-3d-7b-18-2c-da-0f-ba-36-44-4a-83-0d-9e-a6-36-b1-78-e0-cc-de-9f-e3-c8-33-97-3d-7d-28-df-cc-c9-d7-b7-49-88-b8-18-d9-47-72-4e-c3-51-e2-c7-15-03-a0-68-74-74-c6-c2-d2-55-ca-ef-29-7b-34-cf-16-e1-9e-27-74-23-5c-10-91-54-a1-4a-29-28-93-7d-56-2d-d4-f5-c2-d3-81-22-7b		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 05:35:17 a. m. - 24/10/2023 11:35:17 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 05:35:37 a. m. - 24/10/2023 11:35:37 p. m.	Índice:	316758334
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 05:35:24 a. m. - 24/10/2023 11:35:24 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638337873371136478	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	8rYa4yDWP36ElhUuQD0df6b6d8A=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LILIA MARGARITA RIONDA SALAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.68	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 04:33:16 a. m. - 24/10/2023 10:33:16 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4d-ec-b9-fd-36-d0-e9-29-39-ef-39-85-10-c5-62-b6-56-b8-a7-ec-73-35-4c-14-1e-9d-a0-3c-60-63-1f-63-a9-be-f9-32-b7-ce-cb-31-05-12-89-e8-e0-d8-fa-b5-6b-d5-7b-d4-03-1a-eb-fa-ef-cb-cf-09-77-f1-f4-fb-63-68-0c-7f-a5-e7-e9-df-9e-ea-6d-3e-d3-9b-b6-86-13-fa-57-fa-7a-42-0a-f2-99-08-af-0d-9e-d5-38-bd-04-e2-52-7b-60-b4-c2-de-32-42-f4-47-3a-86-e2-70-e6-a7-3a-c9-3a-c6-a9-da-83-08-f8-b2-55-c2-bc-1c-58-7c-fd-86-a5-e8-a6-ec-63-39-4d-d9-91-e8-33-64-12-39-5c-b9-15-dc-47-c6-f1-f9-f0-f9-7e-4b-b5-51-2f-3f-06-ff-cb-09-5a-ce-93-f9-23-53-ef-ee-a1-59-85-85-30-69-0a-42-aa-8c-25-36-1e-9b-7b-ff-b1-16-62-8c-7f-4b-ac-21-92-c0-db-97-0b-07-c0-34-9e-2a-fa-2e-eb-c5-8b-42-91-6f-db-77-8e-71-1c-d8-9f-46-6b-92-77-e3-2e-db-e9-72-fe-e4-de-77-b3-39-4e-a9-0a-47-5c-cf-73-d1-59-d1-9c-4b-10-3d-61-bb-3e-7a		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 04:34:19 a. m. - 24/10/2023 10:34:19 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 04:34:38 a. m. - 24/10/2023 10:34:38 p. m.	Índice:	316753989
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 04:34:26 a. m. - 24/10/2023 10:34:26 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638337836786898868	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	demawI2VeShUuE7WAvKtExLkcp4=		

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ORTIZ ORTEGA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.91	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:48:42 a. m. - 24/10/2023 06:48:42 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1d-fe-2e-86-1d-20-4f-0d-b0-42-54-d7-a4-62-30-8d-eb-7d-2c-f8-24-ba-e9-be-10-f7-70-88-0b-39-80-6f-05-db-71-2d-87-61-54-ea-06-74-86-43-2d-e7-40-4b-cf-38-62-68-a4-e6-16-28-46-90-b6-22-b4-57-3e-ac-5b-85-a1-fa-e5-bc-75-64-50-ce-e4-49-73-cc-57-75-17-41-4d-c1-18-2c-43-08-61-c2-e2-96-58-71-99-54-d1-c2-c9-c9-3d-84-af-41-cd-8b-87-eb-2f-47-3e-36-a0-9a-a5-c1-57-c5-59-bc-37-84-1e-45-b9-ed-71-69-7d-36-82-de-80-b8-1b-80-7d-af-ef-33-a6-22-08-66-77-8b-f9-18-19-f7-e7-bb-e7-e4-01-d4-fb-c6-aa-b9-cf-8c-36-04-78-05-a1-0c-01-bb-a6-e6-c4-8e-ae-af-6e-a0-a1-80-60-0f-32-c4-18-d0-8a-10-d9-90-91-4d-d5-3f-95-26-ce-fc-c4-d7-45-26-21-20-43-73-59-76-47-c4-bb-f8-13-13-35-71-6d-ac-b7-af-cb-af-de-f9-f5-b2-59-bb-bf-b3-76-44-f7-b8-92-e4-74-61-92-40-bc-a9-2a-fe-d7-60-7c-ed-54-cc-b8-07-ff-a3-b3-7c		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:49:47 a. m. - 24/10/2023 06:49:47 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:50:07 a. m. - 24/10/2023 06:50:07 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638337702076517398
Datos Estampillados:	SpRCw0AW5U7sE/92/sOMt0fZ2Ok=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	316732830
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:49:55 a. m. - 24/10/2023 06:49:55 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.69	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	24/10/2023 11:14:18 p. m. - 24/10/2023 05:14:18 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	02-da-36-b9-bd-3e-65-cd-61-21-ea-a1-d8-08-62-ad-18-49-2a-fa-d3-b8-e5-3f-04-c1-7a-8c-75-91-3e-3c-4e-02-27-0b-b1-8f-62-14-82-6a-06-39-94-2c-95-2b-00-45-44-bd-fc-4f-40-47-16-19-f8-c8-29-72-be-df-de-39-dc-8e-8f-fd-09-a2-71-dc-1d-30-4e-7c-2c-ce-a5-97-41-8f-a8-dc-6d-32-f3-25-9b-ce-75-36-c1-12-bd-db-f2-1d-85-95-0d-7a-06-ef-7b-f4-87-bb-30-85-cb-ae-bf-a7-5c-63-ce-8c-22-f6-aa-58-f8-33-d4-46-f4-e4-b1-fe-35-c5-43-65-f0-ac-d7-1d-54-80-33-76-0e-e6-f2-b9-fa-51-93-0e-ed-e1-f5-93-7c-88-9d-2a-7e-42-b8-d8-be-75-c0-fc-75-d5-6f-c7-3a-76-62-81-88-52-3d-2e-52-00-be-cf-ad-06-71-51-8f-f5-3b-5e-42-f4-ea-bd-d3-03-7c-86-f8-a2-3c-33-13-e6-7c-ca-e7-74-60-af-2e-7d-2d-16-24-22-64-ae-48-b8-c1-94-2e-af-b7-7c-59-d5-71-f6-9a-f6-f2-89-a5-e1-00-02-3f-f1-f7-fa-58-07-c4-c6-f1-bb-ea-31-f6-f5-86-54		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	24/10/2023 11:15:24 p. m. - 24/10/2023 05:15:24 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	24/10/2023 11:15:44 p. m. - 24/10/2023 05:15:44 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638337645448050904
Datos Estampillados:	tx/az6GjmlQTpjTuueOEFwggF2l=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	316719449
Fecha (UTC/CDMX):	24/10/2023 11:15:32 p. m. - 24/10/2023 05:15:32 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.7e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 01:25:49 a. m. - 24/10/2023 07:25:49 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

42-08-48-86-29-0d-2c-95-d4-2c-4b-3e-e2-e7-3f-b5-3e-09-4d-86-bb-52-3c-46-c5-fe-00-cb-34-13-cf-16-49-3a-59-13-34-41-1f-43-52-44-cd-01-ae-47-6e-50-29-ab-9c-9e-f6-60-ed-98-dc-0f-38-6f-d0-fd-7a-37-9e-f0-39-cc-a6-83-e7-07-ee-5b-03-23-b3-0e-a1-df-69-ce-73-59-2c-b5-5a-03-4d-0e-cc-9b-72-12-d6-ae-1a-6a-d2-2c-9f-c0-a2-5e-c7-a0-01-5b-f7-cc-10-be-b9-72-40-46-9d-d4-c4-83-78-db-e7-05-bb-05-0e-cc-79-83-31-f5-78-54-4f-37-ef-44-1d-07-36-b7-1f-2b-81-56-a0-fb-85-4f-96-6c-38-5b-0c-6a-e0-a0-9d-02-1d-da-cb-f4-26-a6-cf-29-00-1f-0f-b3-27-10-b4-20-fc-2e-3b-84-1f-8e-7a-49-6b-bd-07-0c-7d-ec-f4-84-4a-4e-c5-d4-73-55-da-db-a2-3d-01-00-f4-8c-9b-1b-68-8c-9e-29-cc-c9-cd-52-33-f2-3b-16-8a-a2-9e-3a-8a-41-8f-a5-47-8f-9b-56-51-0b-56-cb-6a-67-14-d5-5c-a9-90-09-15-82-f6-93-95-bd-b5-88-d1-ba-16-2e

Cadena de Firma:

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 01:26:54 a. m. - 24/10/2023 07:26:54 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 01:27:14 a. m. - 24/10/2023 07:27:14 p. m.	Índice:	316737986
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 01:27:01 a. m. - 24/10/2023 07:27:01 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638337724341684985	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	0x7CGFKIPQYIVvJ8k7/LeMIRHAg=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.06	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 12:35:33 a. m. - 24/10/2023 06:35:33 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	13-74-be-cb-c4-9e-89-03-be-98-fe-e8-04-ae-b7-d7-b5-b8-50-ac-ec-92-03-4e-11-57-eb-a2-a8-38-ab-80-9f-d0-78-d9-d3-35-d5-cf-56-42-40-71-5b-76-fa-58-f4-37-29-6d-34-4e-f7-6b-95-c8-e6-f4-be-ef-d7-d4-05-33-e8-b0-1a-37-e1-27-b7-21-39-b1-6c-e3-0a-e4-fe-37-7f-0a-4b-4b-4b-6e-27-7e-a7-77-c6-17-6a-b3-e4-c7-ae-af-cc-9e-85-3e-bd-bb-e4-11-6d-e3-3f-d9-59-ed-dc-28-ab-60-0a-18-4c-ed-45-95-cd-7b-eb-b5-83-3a-b6-65-39-26-b2-5f-7d-3c-8e-97-f9-40-97-9f-eb-43-bf-96-33-65-d9-ff-5d-57-34-56-e6-84-e6-39-49-b1-5a-2c-42-6f-de-3d-a6-83-2c-ac-c0-7d-6c-ac-b5-0b-83-86-5d-91-91-18-7c-e3-47-ca-b9-ce-7b-21-ed-ff-01-ce-50-d4-90-e8-4e-15-03-15-81-80-ac-dc-4a-44-91-9d-ba-5c-73-a4-bb-2a-c9-c5-bf-b1-50-50-ac-16-54-2a-21-66-ec-7a-48-03-2c-95-73-a5-39-bd-e5-e3-32-f8-fd-64-47-bf-42-0a-d7-8d-eb-dd-6f-f0		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	LUIS ERNESTO AYALA TORRES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 05:37:41 a. m. - 24/10/2023 11:37:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0b-70-c6-30-7d-92-d5-64-d2-46-a6-52-eb-d0-dd-6f-22-13-a4-12-b9-ef-36-87-e0-9e-b3-ed-94-f9-70-94-ab-90-07-4e-dc-1a-c6-36-8b-c1-5b-b1-12-0c-24-7b-e4-f5-11-24-15-85-45-56-bf-e9-2a-cd-7b-3c-d5-a3-c7-ed-8a-fb-5c-0a-28-a9-81-70-6c-2a-aa-e9-72-c5-1b-9e-7b-3b-ea-f2-49-fa-46-9a-18-ce-db-d8-e0-57-19-65-7a-0d-0e-0d-5a-b4-2b-7e-a7-68-bb-7b-f2-48-57-6f-14-f6-d2-ac-1f-bf-8b-47-fe-99-79-82-9f-ed-5e-0c-db-d5-02-05-0f-b6-f9-07-ba-13-f4-d4-0e-21-57-52-e3-70-8f-19-38-05-cc-ba-d6-84-c5-6c-28-3e-99-2b-e3-de-b5-fd-98-9b-fb-2e-27-17-8e-9e-90-5b-2e-13-f6-c0-99-e3-43-2c-7a-e0-ca-6a-29-b6-37-7c-89-85-f0-e8-2b-7f-4f-5a-95-d4-91-98-59-45-18-e7-7e-63-3b-c0-d7-a1-5b-40-05-17-b4-6d-cb-38-f9-12-54-0c-01-9b-f8-f9-94-43-1a-49-b1-32-86-2c-c0-73-46-35-cb-b3-cf-ec-2e-57-51-5f-7a-0a-28-7a-25-28		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 05:38:43 a. m. - 24/10/2023 11:38:43 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 05:39:03 a. m. - 24/10/2023 11:39:03 p. m.	Índice:	316758541
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2023 05:38:50 a. m. - 24/10/2023 11:38:50 p. m.
				Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638337875433481161
Datos Estampillados: ZGF2W0WeZhWloWcrfh3Zc8KNUN Q=

Emisor:
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c6
Fecha (UTC/CDMX): 25/10/2023 01:02:53 a. m. - 24/10/2023 07:02:53 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

36-8b-fc-ca-d5-1a-60-a6-ee-e0-32-46-3f-94-6d-da-87-08-79-1d-6f-84-92-e7-08-d0-b4-bc-dc-7d-f5-62-3a-87-a5-12-76-ab-db-18-77-15-c2-da-69-ef-19-63-52-42-cc-ca-15-b6-1b-10-6e-a6-70-e1-73-1b-e7-15-1f-86-35-2e-22-da-a1-74-00-f0-79-f4-30-89-78-e9-c1-19-e6-d4-c5-86-88-a7-ef-74-e9-18-8e-eb-08-42-6a-8e-2f-2c-84-63-36-0d-ce-10-9d-34-55-c7-ee-fb-2b-1b-3c-5b-15-f3-5d-ad-7b-7d-97-64-2a-4f-00-25-26-99-10-a5-cd-65-a1-c8-e1-e2-34-bb-d2-2c-36-c5-78-2a-f0-a1-c4-fb-99-6e-62-6d-62-f4-40-16-a5-97-08-e4-23-79-56-48-f7-b5-1d-2e-67-98-f7-5e-c0-a9-ff-0a-f9-8e-83-bf-1c-d0-b2-3b-d4-78-15-59-aa-f2-26-18-ec-08-0c-df-a8-a3-8c-ea-b2-41-f4-b5-db-23-6c-06-ae-4b-eb-93-91-5d-f0-ee-7e-56-06-a9-40-16-31-96-a4-5b-83-21-f2-83-e8-72-e2-d7-d7-5c-92-1b-13-28-15-89-79-fe-4c-21-8b-b2-78-ba-bd-f3-b7-b2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/10/2023 01:03:58 a. m. - 24/10/2023 07:03:58 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/10/2023 01:04:18 a. m. - 24/10/2023 07:04:18 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638337710589021762
Datos Estampillados: V2WPG9OBhUvTcxZI7CHLA1nDKiY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 316735375
Fecha (UTC/CDMX): 25/10/2023 01:04:06 a. m. - 24/10/2023 07:04:06 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: SUSANA BERMUDEZ CANO
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.b0
Fecha (UTC/CDMX): 25/10/2023 01:05:08 a. m. - 24/10/2023 07:05:08 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

9f-d0-3a-08-e6-fb-54-6b-fc-4a-50-38-71-07-d2-0f-40-ba-a8-2a-c6-82-27-af-7e-6c-29-ca-57-da-8a-f5-ed-13-92-c0-8b-e6-84-80-f4-a5-04-c8-e7-18-ab-7e-6e-10-0a-b4-ff-0d-15-71-84-51-a1-ec-bf-0b-9b-d9-0b-6f-4b-a3-83-03-b6-fa-92-c4-2b-3b-2c-a7-bc-50-18-71-04-3f-a3-33-0f-92-cf-68-98-86-2a-8a-a7-13-95-21-a4-38-c8-45-2a-d2-05-14-06-fb-26-a7-e6-62-bd-c5-88-52-22-f2-23-0a-10-32-22-16-96-aa-08-38-13-8c-92-bf-f4-39-fc-97-30-d1-66-22-3b-74-82-d3-30-97-4d-56-40-89-2a-78-e2-e4-9f-1f-5a-0d-0b-3d-d0-77-b9-c8-d3-3c-c9-67-82-df-e6-28-75-70-d2-21-cf-d1-c5-eb-80-16-53-d5-45-c1-82-15-cf-0b-b8-37-54-38-f9-0a-e9-1b-8a-37-4b-1f-1f-ab-5e-08-d7-bf-26-ce-dd-65-c6-02-e6-02-2e-47-0f-d7-cb-41-d8-15-a7-e7-3d-68-8a-4e-30-b8-6c-16-61-71-31-58-d1-5a-14-95-30-4d-86-63-b7-59-a7-5a-db-2e-12-18-6c-27

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/10/2023 01:06:11 a. m. - 24/10/2023 07:06:11 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/10/2023 01:06:31 a. m. - 24/10/2023 07:06:31 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638337711910428680
Datos Estampillados: 9RZKKcu5/P5ZeAc2tctw8nbm+5c=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 316735671
Fecha (UTC/CDMX): 25/10/2023 01:06:18 a. m. - 24/10/2023 07:06:18 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato